ACADEMIA DE MÚSICA DE BELLAS ARTES

patrocinada por la Excelentísima Diputación y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián

PROVISIÓN DE BECAS

- 1.º Se crean cuatro becas, dos de 400 pesetas anuales y dos de 300.
- 2.º Componiéndose la enseñanza en esta Academia de las clases de solfeo, canto, violín, viola, violoncello, contrabajo, órgano y armonía, los solicitantes deberán expresar la asignatura ó asignaturas que desean cursar para que previa oposición, justifiquen su suficiencia para el ingreso en la enseñanza que solicitan.
- 3.º Los aspirantes han de ser guipuzcoanos que carezcan de recursos y que no residan habitualmente en la capital y sean menores de 20 años.
 - 4.º El tribunal se compondrá de los profesores de la Academia.
- 5.º Las solicitudes se dirigirán á la Secretaría de la Academia hasta el 25 del corriente acompañadas de una certificación del Alcalde referente á su carencia de recursos y certificado de vacunación.
- 6.º Una vez otorgada la beca se entiende que ésta existe hasta el fin de las asignatura por las que se ha solicitado, bien entendido que éste derecho es condición de que sin perjuicio de lo que consigna el Reglamento al fin de cada curso escolar se presenten irremisiblemente á exámen de cada una de sus asignaturas, y obtengan en todas ellas la calificación de sobresaliente, sin cuyo requisito perderán desde luego todo derecho á la beca que disfrutan y también á solicitarlo á ninguna otra en esta Academia.
- $7.^{\circ}$ Las oposiciones tendrán lugar el 28 de Septiembre á las tres de la tade en el Palacio de Bellas Artes.

San Sebastián 5 de Septiembre de 1898.

El presidente-director, Anacleto Romero.—El secretario, Ramón Luis de Camio.